

CONVOCATORIA y bases para cubrir por el procedimiento de concurso de méritos una plaza de Administrativo en régimen de derecho laboral vacante en la plantilla de esta Agrupación e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1996, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de la Agrupación en la Sesión celebrada el 20 de noviembre de 1996.

BASES:

Primera. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Administrativo en régimen de derecho laboral fijo a jornada completa.

Segunda. Ambito objetivo. El puesto de trabajo que se convoca figura en la relación de puestos de trabajo aprobado por la Junta de la Agrupación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1996. Su descripción es la siguiente: Comprende las funciones propias de Administrativo de la Administración local y serán desempeñadas en todos y cada uno de los Ayuntamientos agrupados siendo la distribución del horario proporcional a los habitantes de cada Municipio.

El puesto de trabajo convocado está incluido en el régimen de derecho laboral con la categoría laboral de Administrativo.

Tercera. Ambito subjetivo. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los Administrativos contratados laborales que presten sus servicios en cualquiera de los Ayuntamientos de esta Agrupación con dos años de antigüedad como mínimo.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso de méritos, dirigidas al Sr. Presidente de la Agrupación, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el Registro del Ayuntamiento capitalidad de la Agrupación (Ayuntamiento de Tapioles) o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los requisitos necesarios para participar en el presente concurso de méritos, así como aquéllos que hayan de ser tenidos en cuenta en la valoración de méritos, deberán ser acreditados documentalmente en original o fotocopia compulsada y presentados con las solicitudes.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Quinta. El presente concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

1.º Tiempo de servicios prestados, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en funciones similares en cualquier Ayuntamiento o Agrupación, 0,5 puntos por cada año completo de servicio ininterrumpido, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º Por haber realizado trabajos de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con nombramiento por el Instituto

Nacional de Estadística como Asesor Local o Agente Censal 1 punto por cada renovación practicada, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º Por participación en procesos Electorales como delegado de una Junta Electoral de Zona en un Municipio 0,5 puntos por cada proceso Electoral, hasta un máximo de 2 puntos.

4.º Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o centros oficiales dependientes de ellas que tengan relación directa con el puesto de trabajo a cubrir, a razón de 0,5 puntos por curso o jornadas, hasta un máximo de 2 puntos.

Sexta. Resolución del concurso. Reunido el Tribunal Calificador para la resolución del concurso procederá al estudio y resolución de los méritos acreditados y justificados por los interesados, de los que figuren relacionados en el baremo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

El Tribunal está facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir y para aprobar las medidas que conduzcan al buen resultado del concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en Acta levantada al efecto. El Tribunal elevará al Presidente de la Agrupación la relación de los concursantes por el orden de puntuación obtenida, con propuesta del concursante que deba ser nombrado para ocupar la plaza objeto de este concurso, sin que en la propuesta pueda figurar más de un concursante.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento capitalidad de la Agrupación.

Séptima. Nombramiento. A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación obrante en el expediente del concurso la Junta de la Agrupación resolverá sobre el nombramiento.

Octava. Toma de posesión. Una vez aprobada la propuesta por la Junta de la Agrupación el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública y en caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Novena. Tribunal Calificador. Composición del Tribunal Calificador:

Presidente: El Alcalde del Municipio Capitalidad de la Agrupación.

Vocales:

Tres Alcaldes de los Municipios de la Agrupación.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una

vez sea publicada la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el tablón de anuncios de la Agrupación.

Décima. Recursos. La convocatoria y las bases de este concurso podrá ser impugnado por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Tapióles de Campos, 22 de enero de 1997.

El Presidente de la Agrupación,